

Temuco, veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

1°) Que a fojas 3, rola presentación del Alcalde de la comuna de Traiguén, señor Ricardo Sanhueza Pirce, por la cual se comunica al Tribunal la renuncia de Essio Guidotti Vallejos, concejal de la comuna, efectuada el 20 de noviembre de 2020, informando éste, que su renuncia se efectúa conforme lo dispuesto en el artículo 76 letra b) de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2°) Que en expediente Rol N°164 - 2016 de este Tribunal Electoral Regional caratulado "Elecciones Municipales 2.016, CONCEJALES-TRAIGUÉN", tenido a la vista, se dictó sentencia de calificación de elección con fecha 16 de noviembre de 2016 y acta complementaria de proclamación de candidatos electos con fecha 22 de noviembre de 2016, respecto de la elección de alcalde y concejales realizada con fecha 23 de octubre del 2016.

De dichas actuaciones, consta que el concejal electo de Traiguén, don Essio Guidotti Vallejos, integró, conjuntamente, con los ciudadanos Felipe Andrés Osses Cerna, Rogelio Nahuel Llauquén, Edgardo Villagra Navarrete y Mercedes Ivonne Quelenpan Babbonney, el Pacto "S" "NUEVA MAYORÍA POR CHILE" compuesto por los candidatos del Partido Por la Democracia, Comunista de Chile e Independientes, durante las elecciones señaladas, en la comuna de TRAIGUÉN.

3°) Que el artículo 78 inciso 1° de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, si falleciere o cesare en su cargo algún concejal durante el desempeño de su mandato, la vacante se proveerá con el ciudadano que, habiendo integrado la lista electoral del concejal que provoque la vacancia, habría resultado elegido si a esa lista hubiere correspondido otro cargo. Si el concejal que cesare hubiere sido elegido dentro de un subpacto, la prioridad para reemplazarlo corresponderá al candidato que hubiere resultado elegido si a ese subpacto le hubiere correspondido otro cargo.

4°) Que, en consecuencia, si a la antedicha Lista "S", le hubiere correspondido elegir otro cargo de concejal en la

comuna de TRAIGUÉN, en los comicios referidos, éste habría recaído en la persona de **EDGARDO VILLAGRA NAVARRETE**, por haber obtenido la tercera mayoría dentro de la Lista o Pacto "S" "NUEVA MAYORÍA POR CHILE" con **288** (doscientos ochenta y ocho) preferencias, toda vez que Felipe Andrés Osses Cerna, segunda mayoría, resultó efectivamente electo en la referida elección de Concejales, junto al ahora renunciado concejal, que obtuvo la primera mayoría de sufragios.

**Y VISTO, ADEMÁS**, lo dispuesto en los artículos 62 y 78 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y artículos 10, 24 y 25 de la ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, **SE RESUELVE:**

Que se provee la vacante producida por la renuncia del concejal Essio Guidotti Vallejos de la comuna de TRAIGUÉN y por el tiempo que a éste le faltaba para completar su período legal como concejal de la referida comuna, con el ciudadano señor **EDGARDO VILLAGRA NAVARRETE**.

Asuma éste legalmente el cargo e **infórmese a este Tribunal cumplido lo anterior.**

Remítase copia fiel a la Municipalidad de TRAIGUÉN, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese, Notifíquese por el estado diario y Archívese en su oportunidad.

**Ro1 N°39 - 2020.-**

Pronunciada por la Presidenta, Ministra señora CECILIA ARAVENA LÓPEZ y los Miembros Titulares abogado señor MANUEL CONTRERAS LAGOS y abogado señora CAROLA MARCHANT TORO. Autoriza el secretario relator, abogado señor ANDRÉS VERA SCHNEIDER.

Certifico que la resolución precedente, se notificó por el estado diario de hoy. Temuco, veinticinco de noviembre de dos mil veinte.